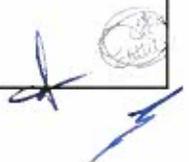


|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/>                 Número de Auditoría origen: 07/2021<br/>                 Número de Observación: 01<br/>                 Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br/>                 Monto por aclarar: N/A<br/>                 Monto por recuperar: N/A<br/>                 Riesgo: Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/>                 Número de Seguimiento: 03/2022<br/>                 Saldo por aclarar: N/A<br/>                 Saldo por recuperar: N/A<br/>                 Avance: <b>Seguimiento Concluido.</b><br/>                 Recomendación, una parte implementada y otra justificada.<br/>                 Primer Trimestre de 2022.</p> |
|--|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

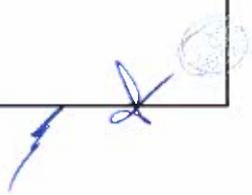
| Observación   | Acciones realizadas   | Conclusión   |
|---|---|--|
| <p><b><u>Falta de actividades de control definidas formalmente en un subproceso en la UATAC, durante 2020, para la verificación de la obligación de pago de aprovechamientos por la administración y seguimiento de asignaciones y contratos, por parte de Operadores Petroleros.</u></b></p> <p>Proceso revisado: Actividades de control en el proceso de cobro del aprovechamiento por los servicios de administración y seguimiento de asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.</p> <p>Del análisis a la normativa y a la información proporcionada por el área auditada se tiene que los artículos 20 fracción XVI, 38, fracción I y 39, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH o Comisión) facultan a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC) a través de sus Direcciones Generales de Seguimiento de Contratos y, de Seguimiento de Asignaciones, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Operadores Petroleros derivados de los Títulos de Asignación y los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.</p> <p>Al respecto, en lo correspondiente a las obligaciones de los operadores petroleros relacionadas con el pago de los aprovechamientos que por el servicio de administración y seguimiento de asignaciones y contratos debe cubrir a la CNH, se encuentran normados en los artículos 12 y 101 los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (LINEAMIENTOS), mismos que otorgan a la CNH, la facultad de realizar el cobro por los servicios que presta la Comisión de conformidad con sus atribuciones.</p> | <p>En atención al Seguimiento de recomendaciones determinadas en la Auditoría 07/2021, la persona Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC), mediante MEMO 260.1437/2021, fechado el 15 de septiembre de 2021 y recibido el 08 de noviembre de 2021 en esta instancia fiscalizadora, informó las acciones tendientes a la atención de la recomendación preventiva identificada con el número 01, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Para la atención del numeral 1, relacionado con la elaboración del subproceso para la verificación de la obligación de pago de aprovechamientos por la administración y seguimiento de asignaciones y contratos, por parte de Operadores Petroleros, la UATAC informó que mediante MEMO 260.529/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, le solicitó a la Dirección General de Estrategia Institucional, le indicara si la CNH cuenta con algún proceso determinado y encaminado al Seguimiento y Verificación del Pago de Aprovechamientos.</p> <p>En respuesta, mediante MEMO 223.081/2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, la DGEI comunicó a la UATAC que la CNH, en su Arquitectura de Procesos vigente, tiene seis subprocesos para el tema del pago de aprovechamientos, los cuales son responsabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas de acuerdo con las atribuciones definidas en el Reglamento Interno</p> | <p>Una vez analizada la información y documentación, se puede indicar que la UATAC <b>atendió los numerales 2, 3 y 5 de la recomendación y justificó la imposibilidad de atender de forma específica el numeral 1 y lo atendió de forma genérica.</b> Asimismo, <b>presentó acciones y las justificaciones para no implementar por el momento la recomendación del numeral 4.</b></p> <p>En función de lo anterior, la recomendación se reporta con seguimiento concluido, como implementada y justificada.</p> <p>Es de resaltar que dar por concluido el seguimiento no significa que las acciones que fueron consideradas como justificadas hasta el momento, no puedan ser sujetas de acompañamiento en materia de control interno, con la finalidad de generar las mejoras al proceso revisado.</p> |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 01<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación  | Acciones realizadas   | Conclusión |
|--|---|------------|
| <p>Considerando las facultades y competencias otorgadas a la UATAC en la normatividad antes citada, este órgano fiscalizador solicitó información y documentación relacionada con: controles, procesos, registros y comprobantes de pago, así como de los trámites realizados por los Operadores Petroleros (Asignatarios y Contratistas) ante la Comisión, relacionados con el concepto de pago del aprovechamiento por los Servicios de Administración y Seguimiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.</p> <p>Del análisis a la información proporcionada, se tiene que la UATAC, a pregunta expresa relativa a si la unidad auditada cuenta con <b>Procedimientos y/o Subprocesos, para dar seguimiento a los pagos del aprovechamiento</b> antes citado, informó por escrito a través de la Dirección General de Seguimiento de Asignaciones (DGSA) y de la Dirección General de Seguimiento de Contratos (DGSC), que carece de facultades para establecer un subproceso (procedimientos), aludiendo a que la Dirección General de Estrategia Institucional es la unidad la facultada para Coordinar a las Unidades Administrativas para la elaboración de la arquitectura de procesos y flujogramas, los manuales de procedimientos y los mecanismos para actualizar y difundir los mismos. Al respecto, proporcionaron 5 y 19 subprocesos respectivamente, con los que operan esas Direcciones Generales, dentro de los cuales no existe ninguno relacionado con el seguimiento al pago del aprovechamiento por el servicio de administración y seguimiento de asignaciones y contratos.</p> <p>La manifestación de la Unidad respecto de que carece de facultades para establecer un subproceso o procedimiento que norme el proceso de cobro de aprovechamientos, se contrapone con la expuesto por la DGSA en atención a la primer solicitud de documentación, toda vez que ésta proporcionó evidencia de un "Proyecto" de <u>Matriz de Seguimiento y Evaluación de Obligaciones</u>, con el que se pretende contar con una plataforma digital que concentre todas y cada una de las obligaciones de Petróleos Mexicanos (PEMEX) que derivan de los</p> | <p>y validadas con la Metodología de Administración de Procesos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Estos subprocesos se encuentran vinculados al Macroproceso número 7 denominado "Gestionar recursos financieros y materiales", asociados a su vez, al Proceso número 7.1, Gestionar aprovechamientos y sus cobros.</p> <p>En ese sentido, conforme a lo expuesto por la DGEI, la UATAC argumentó que se encuentra imposibilitada para iniciar los trabajos de elaboración de un nuevo subproceso para el control de los pagos de aprovechamientos, bajo la premisa de que en la institución existen seis relacionados con el tema; no obstante, estos norman el proceso desde el punto de vista de control financiero y no de cumplimiento de obligaciones de operadores petroleros.</p> <p>Si bien la unidad fiscalizada justificó con sus argumentos, la imposibilidad de implementar el subproceso propuesto, por otro lado definió las responsabilidades y actividades para el seguimiento al cobro de aprovechamientos, mediante una instrucción emitida a los Directores Generales de Seguimiento de Asignaciones y de Seguimiento de Contratos, a través del Memo 260.530/2021 del 29 de octubre de 2021, en el cual se les solicita a dichos Directores Generales continuar con los trabajos que permitan dar cumplimiento a la normatividad en el ámbito de su competencia, relacionados con el cabal seguimiento y</p> |            |



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 01<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|---|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación   | Acciones realizadas   | Conclusión |
|---|---|------------|
| <p>Elementos (E's) o Términos y Condiciones (T&amp;C) de los Títulos de Asignación (TA) que le han sido otorgados por la Secretaría de Energía (SENER); la que se pretende esté conectada con el Sistema de Administración de Asignaciones (SAA) de la CNH, además de que una vez implementado, les permitirá hacer consultas "en tiempo real" del estado que guardan el avance y/o el cumplimiento de las obligaciones de PEMEX para cada una de sus asignaciones, detectar oportunamente cualquier desviación y tomar las medidas conducentes con las evidencias y soporte documental necesario.</p> <p>De igual forma, la DGSC, proporcionó un listado de 17 Matrices en las que tienen enumeradas las obligaciones de los Contratistas e indicó que el seguimiento de las obligaciones contractuales se realiza en coadyuvancia con otras unidades de la CNH, además de otras dependencias gubernamentales; no obstante, estas Matrices únicamente contemplan los contratos para la exploración y/o extracción de hidrocarburos derivados de los procesos de Migración o de Asociaciones, recordando que el universo es de 111 Contratos Vigentes.</p> <p>Es de resaltar que los controles que refiere el área para el seguimiento de las obligaciones contractuales y de asignaciones, en general, son proyectos que aún se encuentran en proceso de aprobación y formalización.</p> <p>Por lo anterior, se advierte que en la unidad auditada no se encuentran definidas formalmente las actividades y los mecanismos de control en lineamientos, manuales o procedimientos correspondientes, en los que la UATAC tenga establecidas las acciones, operaciones, actividades y responsables mediante los cuales se dé seguimiento a la obligación de pago de los Operadores Petroleros de los aprovechamientos por concepto de los servicios de Administración y Seguimiento de Asignaciones y Contratos en materia de exploración y extracción de Hidrocarburos, en cumplimiento a lo referido en los LINEAMIENTOS.</p> | <p>verificación a la obligación de pago de aprovechamientos por parte de los operadores petroleros. Esto es, determinó utilizar otro mecanismo de control para establecer formalmente las actividades de control que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>Asimismo, considerando los subprocesos presentados por la UATAC durante la ejecución de la auditoría, las actividades de control de cobro de aprovechamientos seguirán normadas de forma genérica en los subprocesos denominados "Dar seguimiento al cumplimiento contractual", "Seguimiento a las Etapas del Contrato" y "Seguimiento al Cumplimiento del Título de Asignación", que forman parte de la normativa de la UATAC, los cuales están disponibles en la intranet, en la dirección electrónica siguiente:<br/> <a href="https://intranet.cnh.gob.mx/arquitectura-de-procesos/">https://intranet.cnh.gob.mx/arquitectura-de-procesos/</a></p> <p>En función de lo anterior <b>el numeral 1 se considera atendido de forma genérica</b> con la instrucción emitida y justificada la imposibilidad de elaborar un subproceso específico.</p> <p>Por lo que se refiere a la atención del numeral 2 de la recomendación, la UATAC remitió el proyecto de Desarrollo e Implementación de la Matriz de Obligaciones, como parte de la Estrategia número 1.2 "Consolidar e implementar métodos eficientes de seguimiento y verificación de los planes aprobados. Así como de las</p> |            |



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> | <p align="center"><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p align="center"><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br><b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br><b>Número de Observación:</b> 01<br><b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br><b>Monto por aclarar:</b> N/A<br><b>Monto por recuperar:</b> N/A<br><b>Riesgo:</b> Bajo | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br><b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br><b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br><b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br><b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br><b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br><b>Primer Trimestre de 2022.</b> |
|--|--|--|---|

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
| <b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.  | <b>Sector:</b> Energía  | <b>Clave:</b> 46 |
| <b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC). | <b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones. |                  |

| Observación   | Acciones realizadas   | Conclusión  |
|---|---|---|
| <p>Cabe señalar, que de conformidad con la Disposición número 9, Norma Tercera: Actividades de Control, principio 12. Implementar Actividades de Control, elemento de control "Documentación y Formalización de las Responsabilidades a través de Políticas" numeral 12.03, de las Disposiciones en Materia de Control Interno, "<i>El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, ...</i>", por lo anterior, con fundamento en el artículo 20 fracción II del Reglamento Interno de la CNH, es el Titular de la Unidad el facultado para emitir los lineamientos, manuales o procedimientos para el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo.</p> <p>Ahora bien, en lo que corresponde a la existencia de <b>políticas internas de operación y de mecanismos de control interno implementados formalmente en la UATAC</b>, relacionados con el proceso de administración de asignaciones y contratos en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, en atención al primer requerimiento de información, el área auditada externó que conforme al estipulado en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su artículo 21 no especifica facultad alguna de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos para la emisión y mucho menos para la publicación de políticas internas.</p> <p>De la misma manera, la UATAC informó que efectuó una consulta al Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) en la que no se localiza evidencia acerca de ninguna política emitida y/o publicada por la UATAC y manifestó que la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la CNH, es la que opera en materia de control interno y administración de riesgos, a través de la Matriz de Riesgos en su elaboración y seguimiento de manera anualizada.</p> | <p>obligaciones establecidas en las Asignaciones y Contratos, que se encuentra contemplada en el Portafolios de Proyectos del Programa Estratégico Institucional 2021, aprobado por el Órgano de Gobierno de la CNH, mediante la 4ª Sesión Ordinaria, de fecha 20 de abril de 2021 e informó sobre los avances de implementación reportados en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.</p> <p>Por lo anterior, considerando que conforme a lo establecido en el Portafolio de Proyectos, la UATAC tiene determinada una fecha compromiso para la conclusión del proyecto de Desarrollo e Implementación de la Matriz de Obligaciones, como parte de la referida esta instancia de fiscalización determina que el <b>numeral 2 de la recomendación queda atendido.</b></p> <p>En lo correspondiente al <b>numeral 03</b> de la recomendación, la Titular de la UATAC, mediante MEMO 260.530/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, instruyó a las Direcciones Generales de Seguimiento de Contratos y de Seguimiento de Asignaciones, para continuar con los trabajos realizados que permitan seguir dando cumplimiento a la normatividad referida, en el ámbito de su competencia, con el cabal seguimiento y verificación a la obligación de pago de aprovechamientos por parte de los operadores petroleros, privilegiando la captación de los</p> |  |

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 01<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> Seguimiento Concluido.<br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|---|--|---|---|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación  | Acciones realizadas   | Conclusión |
|--|---|------------|
| <p>En cuanto al inventario de 35 documentos que en 2019 fungían como "Políticas Internas" en la UATAC, el área aclaró que el desconocimiento de dicha normativa tiene origen en la falta de información y documentación durante los Actos de Entrega Recepción de las personas servidoras públicas de la administración anterior, situación que fue denunciada en el Órgano Interno de Control y de la cual se tiene conocimiento, por lo que este punto se considera como solventado.</p> <p>Ahora bien, es de resaltar que las facultades que tiene otorgadas el Titular de la Unidad, relacionadas con la emisión de lineamientos, manuales, procedimientos, diseño de actividades de control y documentación de los procesos a través de políticas, manuales y procedimientos, tienen su fundamento en la siguiente normatividad:</p> <p>Reglamento Interno de la CNH del 27 de junio de 2019, modificado el 25 de octubre de 2019, vigente en 2020:</p> <p>(...) <i>Artículo 20 Facultades de los Titulares de Unidad</i><br/>                 ...<br/>                 II. Emitir los lineamientos, manuales y procedimientos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo, así como evaluar su desempeño; (...)</p> <p>Manual de Organización General de Organización de la CNH del 16 de julio de 2020:<br/>                 (...)<br/>                 8.7 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS ...<br/>                 ...<br/>                 Funciones: ...<br/>                 II. Emitir los lineamientos, manuales y procedimientos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo, así como evaluar su desempeño; (...)</p> | <p>recursos que ello implica, <b>por lo que este numeral queda atendido.</b></p> <p>Por lo que hace al numeral 4 de la recomendación, la UATAC informó que solicitó, a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la CNH, mediante MEMO 260.531/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, el apoyo para saber cuál fue el medio de difusión mediante el cual se dio a conocer y/o se puso a disposición del personal de la CNH el Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (<b>Acuerdo</b>) y al mismo tiempo, solicitó el documento o instrumento que permita evidenciar dicha difusión.</p> <p>En el mismo documento solicitó a la UAF que, en caso de que no se haya puesto a disposición del personal de la CNH dicho Acuerdo, le indicara si la UATAC cuenta con facultades para realizar la difusión correspondiente entre su personal, toda vez que, como se menciona en el artículo 44, fracción IV del Reglamento Interno de la CNH, es la UAF quien coordina los trabajos de Control Interno de la institución.</p> <p>En relación con este numeral de la recomendación, es importante resaltar que el propio Acuerdo, en el numeral 2, fracción III, define a la Administración como "los servidores públicos de mandos superiores y medios diferentes al Titular de la institución"; asimismo, el</p> | <p></p>    |

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/>                 Número de Auditoría origen: 07/2021<br/>                 Número de Observación: 01<br/>                 Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br/>                 Monto por aclarar: N/A<br/>                 Monto por recuperar: N/A<br/>                 Riesgo: Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/>                 Número de Seguimiento: 03/2022<br/>                 Saldo por aclarar: N/A<br/>                 Saldo por recuperar: N/A<br/>                 Avance: <b>Seguimiento Concluido.</b><br/>                 Recomendación, una parte implementada y otra justificada.<br/>                 Primer Trimestre de 2022.</p> |
|---|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación   | Acciones realizadas  | Conclusión  |
|---|--|---|
| <p>ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno última modificación del 5 de septiembre de 2018:</p> <p>(...) Artículo Segundo ...</p> <p>DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO</p> <p>TÍTULO PRIMERO...</p> <p>...</p> <p>CAPÍTULO I...</p> <p>...</p> <p>2. DEFINICIONES</p> <p>(...)</p> <p><i>III. Administración: los servidores públicos de mandos superiores y medios diferentes al Titular de la institución; (...)</i></p> <p>...</p> <p>TÍTULO SEGUNDO...</p> <p>...</p> <p>CAPÍTULO I...</p> <p>9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.</p> <p>...</p> <p>TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL</p> <p>(...)</p> <p><i>10.01 La Administración debe diseñar actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno eficaz y apropiado. (...)</i></p> <p>(...)</p> | <p>numeral 3 le asigna a la Administración, la responsabilidad de establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional a todos los servidores públicos de la Institución y el Elemento 14.02, del Principio 14 "Comunicar Internamente", de la Norma General Cuarta "Informar y Comunicar", establece que "La Administración debe comunicar información de calidad hacia abajo y lateralmente a través de las líneas de reporte y autoridad para permitir que el personal desempeñe funciones clave en la consecución de objetivos, enfrentamiento de riesgos, prevención de la corrupción y apoyo al control interno", por lo que la UATAC y su personal de mando, son responsables de la implementación y difusión del Sistema de Control Interno y por ende de la difusión del Acuerdo, como parte de las acciones inherentes.</p> <p>No obstante, la UAF no ha dado respuesta a la UATAC sobre su consulta para aclararle que está facultada para la difusión, por lo que se considera que la unidad fiscalizada <b>realizó acciones para atender la recomendación en su numeral 4 y justifica las razones por las que aún no difunde el documento</b>, por lo que se concluye que se encuentra justificada la no implementación hasta la fecha, pero al ser acciones de control se verificará su implementación definitiva con posterioridad.</p> <p>Para la atención del numeral 5 de la recomendación, la UATAC presentó evidencia de haber solicitado a la UAF, mediante MEMO</p> |  |

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 01<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <b>Seguimiento Concluido.</b><br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|---|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación  | Acciones realizadas  | Conclusión |
|--|--|------------|
| <p>10.02 La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados (...)</p> <p>(...)</p> <p>11.06 Los controles generales (a nivel institución, de sistemas y de aplicaciones) son las políticas y procedimientos que se aplican a la totalidad o a un segmento de los sistemas de información. Los controles generales fomentan el buen funcionamiento de los sistemas de información mediante la creación de un entorno apropiado para el correcto funcionamiento de los controles de aplicación. Los controles generales deben incluir la administración de la seguridad, acceso lógico y físico, administración de la configuración, segregación de funciones, planes de continuidad y planes de recuperación de desastres, entre otros. (...)</p> <p>(...)</p> <p>12.01 La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en la institución.</p> <p>12.02 La Administración debe documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa.</p> <p>12.03 Son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción.</p> | <p>260.532/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, su apoyo para saber si cuenta con facultades para realizar solicitud de Capacitación en materia de Control Interno ante la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública (UCEMGP) de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que, como se menciona en los artículos 44, fracción IV y 45, fracción V del Reglamento Interno de la CNH, es la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas, Administración y Servicios y la Dirección General de Recursos Humanos, quien coordina los trabajos de Control Interno y de Capacitación del personal de la CNH, por lo que se considera que evaluó la procedencia de solicitar la capacitación y realizó los trámites con la UAF para el trámite correspondiente, por lo que se considera que este punto de la recomendación fue atendido.</p> |            |



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/>                 Número de Auditoría origen: 07/2021<br/>                 Número de Observación: 01<br/>                 Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br/>                 Monto por aclarar: N/A<br/>                 Monto por recuperar: N/A<br/>                 Riesgo: Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/>                 Número de Seguimiento: 03/2022<br/>                 Saldo por aclarar: N/A<br/>                 Saldo por recuperar: N/A<br/>                 Avance: <b>Seguimiento Concluido.</b><br/>                 Recomendación, una parte implementada y otra justificada.<br/>                 Primer Trimestre de 2022.</p> |
|---|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación   | Acciones realizadas | Conclusión |
|---|---------------------|------------|
| <p>12.04 <i>La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos. (...)</i></p> <p>Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>(...) Artículo 10.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:</p> <p>I. Personal civil, en los términos siguientes:<br/>(...)</p> <p>c) Mando y de enlace: comprende a los puestos de los grupos jerárquicos P al G, así como al Presidente de la República, que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central; asimismo, comprende los puestos que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica y a los equivalentes.</p> <p>Para efectos de este Manual, se consideran servidores públicos de mando superior a quienes ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "K" a "G", y servidores públicos de mando medio a los que ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "O" a "L", y sus equivalentes.<br/>(...)</p> <p>Por consiguiente, la falta de definición de las actividades de control en un subproceso, reflejan debilidades en materia de control interno en las Direcciones Generales que conforman la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, las cuales como parte de la administración de la institución son las responsables de diseñar, definir, desarrollar y documentar las actividades de control, a que se refiere la Tercera Norma de Control Interno, denominada Actividades de Control.</p> |                     |            |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small></p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/>                 Número de Auditoría origen: 07/2021<br/>                 Número de Observación: 01<br/>                 Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br/>                 Monto por aclarar: N/A<br/>                 Monto por recuperar: N/A<br/>                 Riesgo: Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/>                 Número de Seguimiento: 03/2022<br/>                 Saldo por aclarar: N/A<br/>                 Saldo por recuperar: N/A<br/>                 Avance: <b>Seguimiento Concluido.</b><br/>                 Recomendación, una parte implementada y otra justificada.<br/>                 Primer Trimestre de 2022.</p> |
|--|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación   | Acciones realizadas | Conclusión |
|---|---------------------|------------|
| <p>Lo anterior se refuerza con lo establecido en las disposiciones internas definidas en la Metodología para el modelado de subprocesos emitida por la CNH, comunicada a todo el personal vía correo electrónico el 25 de junio de 2019, la cual establece en el apartado "III. Simbología para Modelar Subprocesos", en el segundo párrafo que define el modelo para el ejercicio de documentación de los procesos, lo siguiente:</p> <p><b>"El responsable de la elaboración de los subprocesos (modelo y descripción) serán los Enlaces designados por las DG´s"; "Las DG´s podrán contar con más de un Enlace con la finalidad de agilizar la documentación de los subprocesos" "Una vez elaborados, los subprocesos deberán contar con la aprobación del Director General del Área".</b></p> <p>Asimismo, la referida Metodología establece que posterior a su elaboración, los subprocesos deberán ser enviados para revisión a la Dirección General de Estrategia Institucional (DGEI) de la CNH, que es la facultada para "Coordinar los procesos para la definición, implementación y seguimiento de la estrategia institucional de la Comisión, para que revise el nivel de mapeo y cumplimiento normativo del mismo y el Órgano Interno de Control verifique el cumplimiento de los atributos de calidad regulatoria. Una vez realizada la revisión, el subproceso se devuelve a la DG correspondiente con las correcciones pertinentes, para que el Enlace de la DG entregue a la DGEI la versión final, <b>con la validación del DG y del Titular de la Unidad.</b></p> <p>Una vez revisados los subprocesos pueden ser formalizados por alguna de las formas siguientes, conforme al numeral III de la Metodología:</p> <p><i>Con la firma de los subprocesos por parte del responsable de elaborarlos, así como del Director General y del Titular de Unidad. La formalización del documento se podrá realizar de manera opcional mediante uno de los mecanismos siguientes:</i></p> |                     |            |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/><small>ESTADO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small></p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 01<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación   | Acciones realizadas | Conclusión  |
|---|---------------------|---|
| <p><i>Firma del documento por parte del responsable de su elaboración, así como del Director General (aprobó) y del Titular de la Unidad (Autorizó).</i><br/> <i>Validación de algún Comisionado y posterior firma del subproceso por parte de Director General y Titular de Unidad Responsable del mismo.</i></p> <p>Es decir que, de conformidad con la Metodología para el modelado de subprocesos de la CNH, las Direcciones Generales que conforman la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, son las responsables de elaborar y posteriormente realizar las gestiones necesarias para la formalización de cualquier subproceso, que requiera la unidad para la definición formal de las actividades de control del área.</p> <p>Conclusión:</p> <p>En conclusión con los resultados obtenidos derivados del análisis realizado, se puede indicar que se identificaron debilidades de control interno, por la falta de un lineamiento, manual, procedimiento o subproceso que defina formalmente las actividades de control, como herramienta de administración formal del proceso de verificación de la obligación de pago de aprovechamientos por la administración y seguimientos de asignaciones y contratos, por parte de Operadores Petroleros, lo que incrementa la posibilidad de materialización de los riesgos de falta de cobro, inherentes a dicha actividad, que reviste importancia si consideramos que la CNH puede disponer de los recursos derivados de los aprovechamientos que cobra por los servicios que presta, conforme a lo señalado por la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética en su artículo 29; por lo que el impacto de la posible materialización del riesgo, está directamente relacionado con los recursos disponibles para que la institución financie su presupuesto total.</p> |                     |  |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small></p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 01<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <b>Seguimiento Concluido.</b><br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación   | Acciones realizadas | Conclusión |
|---|---------------------|------------|
| <p><b>Disposiciones normativas incumplidas:</b></p> <p>Artículo 20 fracción II, del Reglamento Interno de la CNH, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de junio de 2019, modificado el 25 de octubre de 2019.</p> <p>Numeral 8.7, función II del Manual de Organización General de Organización de la CNH, publicado en el DOF el 16 de julio de 2020.</p> <p>Artículo Segundo, numerales 2 fracción III, 9, Norma Tercera Actividades de Control, elementos de control 10.01, 10.02, 11.06, 12.01, 12.03, 12.04, ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2016, con última modificación del 5 de septiembre de 2018.</p> <p>Apartado III de la Metodología para el modelado de subprocesos de la CNH.</p> <p><b>Aclaraciones de la unidad administrativa auditada:</b></p> <p>Es de resaltar que la información y documentación remitida por la UATAC como área auditada, mediante el MEMO 260.1144/2021 del 26 de agosto de 2021, fue sujeta de análisis y aclaró lo correspondiente a los 35 documentos normativos vigentes desde 2019; no obstante, la falta de definición formal de las actividades de control que se resalta no fue aclarada, por lo que el hallazgo preliminar subsiste y se presenta como resultado final.</p> <p><b>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</b></p> <p>1. Las Direcciones Generales de Seguimiento de Contratos y de Seguimiento de Asignaciones, adscritas a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC), en coordinación y observando la Metodología para el modelado de subprocesos de la CNH, elaborarán el subproceso para la verificación de la obligación de pago de aprovechamientos por la administración</p> |                     |            |



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/>                 Número de Auditoría origen: 07/2021<br/>                 Número de Observación: 01<br/>                 Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br/>                 Monto por aclarar: N/A<br/>                 Monto por recuperar: N/A<br/>                 Riesgo: Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/>                 Número de Seguimiento: 03/2022<br/>                 Saldo por aclarar: N/A<br/>                 Saldo por recuperar: N/A<br/>                 Avance: <b>Seguimiento Concluido.</b><br/>                 Recomendación, una parte implementada y otra justificada.<br/>                 Primer Trimestre de 2022.</p> |
|---|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación  | Acciones realizadas | Conclusión |
|--|---------------------|------------|
| <p>y seguimiento de asignaciones y contratos, por parte de Operadores Petroleros y llevarán a cabo todas las gestiones internas para su formalización.</p> <p>Para acreditar la atención de la recomendación, los responsables remitirán las constancias de haber iniciado el diseño y establecida comunicación con el área responsable de coordinar el proceso (Dirección General de Estrategia Institucional) y presentarán un programa de trabajo formalizado que incluya una fecha compromiso para la emisión formal del subproceso.</p> <p>En caso de determinar que las actividades de control se definirán formalmente a través de otro mecanismo distinto al subproceso, referido en los párrafos previos, deberán presentar las justificaciones correspondientes y acreditar documentalmente el mecanismo de control establecido, que respalde fehacientemente que la UATAC ha dado cumplimiento a la fracción II del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, respecto de emitir los lineamientos, manuales y procedimientos para el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, en relación directa con el proceso de verificación de la obligación de pago de aprovechamientos por la administración y seguimiento de asignaciones y contratos por parte de Operadores Petroleros, que defina las actividades de control para el cumplimiento de las facultades otorgadas a las Direcciones Generales de Seguimiento de Contratos y de Seguimiento de Asignaciones, conforme a la fracción I de los artículos 38 y 39 del Reglamento Interno de la CNH, respectivamente.</p> <p>2. Elaborar un Programa de Trabajo que establezca las acciones a seguir y determine las fechas compromiso para formalizar y automatizar las Matrices para el seguimiento a las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas, que se tiene en desarrollo y con avances significativos. Para la atención de esta recomendación es importante que la Matriz</p> |                     |            |



|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
|  <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> | <p align="center"><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p align="center"><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 01<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> Seguimiento Concluido.<br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|---|

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
| <b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.  | <b>Sector:</b> Energía  | <b>Clave:</b> 46 |
| <b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC). | <b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones. |                  |

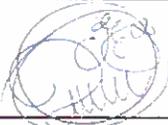
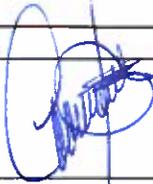
| Observación  | Acciones realizadas | Conclusión |
|--|---------------------|------------|
| <p>a cargo de la Dirección General de Seguimiento de Contratos, contemple todos los contratos y no únicamente, los que se relacionan con Migración o Asociaciones.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con los avances presentados en la auditoría, les permitirá identificar avance de cada Asignación/Contrato por etapa y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos, en coadyuvancia con otras unidades administrativas técnicas de la CNH. Para atender la recomendación remitirán el Programa de Trabajo formalizado.</p> <p>3. En tanto no se definan formalmente las actividades de control para la verificación del pago del aprovechamiento por la administración y seguimiento de asignaciones y contratos, la persona Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de conformidad con los artículo 38 fracción XI y 39 fracción X del Reglamento Interno de la CNH, emitirá instrucciones por escrito a los Directores Generales de Seguimiento de Contratos y de Seguimiento de Asignaciones, para que se establezcan las actividades de control inmediatas que les permitan el seguimiento a la obligación de pago por parte de los operadores petroleros, del aprovechamiento antes citado. Para atender, remitirán el acuse de los documentos formales que acrediten las instrucciones emitidas.</p> <p>4. Difundir a través de los medios oficiales al interior de la UATAC, el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, a fin de que los servidores públicos de la UATAC conozcan y apliquen su contenido. Para acreditar el cumplimiento, deberán emitir evidencia de la difusión y toma de conocimiento por parte de todos los servidores públicos que conforman la plantilla de la Unidad.</p> |                     |            |



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> | <p align="center"><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p align="center"><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br><b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br><b>Número de Observación:</b> 01<br><b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br><b>Monto por aclarar:</b> N/A<br><b>Monto por recuperar:</b> N/A<br><b>Riesgo:</b> Bajo | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br><b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br><b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br><b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br><b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br><b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br><b>Primer Trimestre de 2022.</b> |
|--|--|--|---|

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
| <b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.  | <b>Sector:</b> Energía  | <b>Clave:</b> 46 |
| <b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC). | <b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones. |                  |

| Observación   | Acciones realizadas | Conclusión |
|---|---------------------|------------|
| <p>5. Evaluar al interior de la UATAC, la procedencia de solicitar a la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, una capacitación en materia de control interno para todo el personal de la Unidad, que le permita conocer con profundidad el alcance de las Disposiciones emitidas en la materia, con la finalidad de que sea una capacitación específica para que se tenga la posibilidad de plantear todas las particularidades de operación en la UATAC. Para la atención, presentará una minuta de reunión en la que se haya analizado la procedencia de solicitar la capacitación y la determinación tomada. De considerar procedente la capacitación, remitirá la evidencia de la solicitud para su impartición.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan en la atención de la recomendación preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, establecido en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha límite para atender: <u>08 de noviembre de 2021</u></p> |                     |            |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <p align="center"><b>L.C. Diego Sevilla Tovar</b><br/>Jefe de Departamento de Auditoría.</p> |  <p align="center"><b>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</b><br/>Titular del Área de Auditoría Interna,<br/>de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y<br/>Coordinadora del Acto de Fiscalización.</p> |  <p align="center"><b>Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández</b><br/>Titular del Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> |
|--|---|---|

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b><br/>07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 03<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <b>Seguimiento Concluido.</b><br/> <b>Recomendación Implementada al 100%.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|--|

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
| <b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.  | <b>Sector:</b> Energía  | <b>Clave:</b> 46 |
| <b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC). | <b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones. |                  |

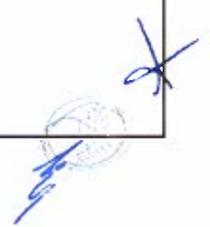
| Observación  | Acciones realizadas   | Conclusión   |
|--|---|--|
| <p><b><u>Debilidades de los mecanismos de control para la vigilancia del cumplimiento de los plazos de entrega de los informes presentados por los Operadores Petroleros a la CNH en 2020, con motivo de sus obligaciones como asignatarios o contratistas.</u></b></p> <p>Proceso revisado: Informes de avance de actividades de asignatarios y contratistas, cumplimiento de obligaciones de Títulos de Asignación y Contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.</p> <p>Considerando la muestra de revisión de 115 asignaciones y 46 contratos, fueron solicitados los informes mensuales y/o trimestrales generados y presentados por los Operadores Petroleros (Asignatarios y Contratistas) durante el ejercicio 2020, por medio de los cuales exhibieron información relacionada con la ejecución de las actividades consideradas en los Planes, Programas de Evaluación, Programas Piloto, Programas de Transición, y de Trabajo y Presupuesto.</p> <p>Del análisis a la información se identificaron las siguientes situaciones:</p> <p>Por lo que se refiere a las Asignaciones, PEMEX presentó mediante documentos oficiales 12 informes mensuales en los que se advierte que: 6 no cuentan con sello de acuse; 1 tiene fecha de acuse incorrecta y 5 informes, se entregaron de forma extemporánea a la fecha límite de cumplimiento, en los cuales los retrasos van de 1 a 9 días; para mayor comprensión, esta información se presenta en las siguientes tablas.</p> | <p>En atención al Seguimiento de recomendaciones determinadas en la Auditoría 07/2021, la persona Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC), mediante MEMO 260.1437/2021, fechado el 15 de septiembre de 2021 y recibido el 08 de noviembre de 2021 en esta instancia fiscalizadora, informó las acciones tendientes a la atención de la recomendación preventiva identificada con el número 03, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Para atender el numeral 1 de la recomendación, la UATAC acreditó documentalmente que la Dirección General de Seguimiento de Contratos realizó la emisión y notificación del oficio circular número 261.004/221, de fecha 26 de octubre de 2021, dirigido a Operadores Petroleros, con el exhorto para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 100 de los Lineamientos y Planes de los Contratos, que a la letra dice en la parte que interesa:</p> <p><i>"...se insta amablemente a su representada a dar cabal cumplimiento a lo indicado en el artículo 100, fracción I, inciso c. y fracción II, inciso a. de los Lineamientos de Planes, en apego a los plazos que al efecto se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo se insta a dar cumplimiento con sus obligaciones contractuales, entre las que se identifican aquellas relacionadas con obligaciones de informes con periodicidad específica (en lo aplicable su caso)..."</i> (Sic).</p> | <p>Una vez analizada la información y documentación, se puede indicar que la UATAC atendió los dos numerales de la recomendación preventiva propuesta, <b>por lo que se reporta como implementada al 100%.</b></p> |



|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b><br><br><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br><b>Número de Auditoría origen:</b><br>07/2021<br><b>Número de Observación:</b> 03<br><b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br><b>Monto por aclarar:</b> N/A<br><b>Monto por recuperar:</b> N/A<br><b>Riesgo:</b> Bajo | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br><b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br><b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br><b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br><b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br><b>Recomendación Implementada al 100%.</b><br><b>Primer Trimestre de 2022.</b> |
|---|---|---|---|

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
| <b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.  | <b>Sector:</b> Energía  | <b>Clave:</b> 46 |
| <b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC). | <b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones. |                  |

| Observación  |                                 |                                 | Acciones realizadas | Conclusión |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
|--|---------------------------------|---------------------------------|---------------------|------------|------------------|------------------|----------------|---|----------------|---|-----------------|---|---------------------|---|----------------------|--|----------------------|--|--|
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Progresivo</th> <th>Mes de 2020</th> <th rowspan="6">Comentario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Enero</td></tr> <tr><td>2</td><td>Mayo</td></tr> <tr><td>3</td><td>Julio</td></tr> <tr><td>4</td><td>Octubre</td></tr> <tr><td>5</td><td>Noviembre</td></tr> <tr><td>6</td><td>Diciembre</td></tr> </tbody> </table>                           | No. Progresivo                  | Mes de 2020                     | Comentario          | 1          | Enero            | 2                | Mayo           | 3 | Julio          | 4 | Octubre         | 5 | Noviembre           | 6 | Diciembre            |  | No cuenta con Acuse. | Asimismo, presentó las constancias que acreditan que el Director General de Seguimiento de Asignaciones solicitó, mediante oficio 262.003.2021, de fecha 22 de octubre de 2021, al Asignatario PEMEX, apegarse a los plazos establecidos en el Artículo 100, de los Lineamientos que Regulan los Planes respecto de los informes mensuales, conforme a lo siguiente:<br><br><i>"Conforme a lo estipulado en los artículos 100, fracción I, incisos a) y b), de los Lineamientos que Regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (Comisión), solicito atentamente que, respecto de las obligaciones relacionadas a los informes que deben ser remitidos de manera mensual a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, derivado de las Asignaciones vigentes, otorgadas por la Secretaría de Energía (Secretaría) a Petróleos Mexicanos, Pemex Exploración y Producción (PEP), que cuentan con un Plan de Exploración, de Desarrollo para la Extracción, Programa de Evaluación, Programa Piloto, o un Programa Operativo Anual, se realicen en estricto apego a los plazos establecidos en la normativa antes citada, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos derivado de la Auditoría 07/2021 "Actividades Específicas Institucionales", así como evitar incurrir en alguna falta administrativa que derive en una sanción."</i><br>(...) |  |
| No. Progresivo   | Mes de 2020                     | Comentario                      |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 1  | Enero                           |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 2  | Mayo                            |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 3  | Julio                           |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 4  | Octubre                         |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 5  | Noviembre                       |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 6  | Diciembre                       |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Progresivo</th> <th>Mes de 2020</th> <th>Comentario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Mayo</td> <td>Fecha incorrecta</td> </tr> </tbody> </table>  | No. Progresivo                  | Mes de 2020                     | Comentario          | 1          | Mayo             | Fecha incorrecta |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| No. Progresivo   | Mes de 2020                     | Comentario                      |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 1  | Mayo                            | Fecha incorrecta                |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Progresivo</th> <th>Mes de 2020/ días extemporáneos</th> <th>Comentario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Febrero / 2 días</td></tr> <tr><td>2</td><td>Abril / 2 días</td></tr> <tr><td>3</td><td>Junio / 9 días</td></tr> <tr><td>4</td><td>Agosto / 1 días</td></tr> <tr><td>5</td><td>Septiembre / 1 días</td></tr> </tbody> </table>         | No. Progresivo                  | Mes de 2020/ días extemporáneos | Comentario          | 1          | Febrero / 2 días | 2                | Abril / 2 días | 3 | Junio / 9 días | 4 | Agosto / 1 días | 5 | Septiembre / 1 días |   | Entrega extemporánea |  |                      |  |  |
| No. Progresivo   | Mes de 2020/ días extemporáneos | Comentario                      |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 1  | Febrero / 2 días                |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 2  | Abril / 2 días                  |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 3  | Junio / 9 días                  |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 4  | Agosto / 1 días                 |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| 5  | Septiembre / 1 días             |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |
| <p>Por lo que hace a los contratos, se identificó lo siguiente:</p> <p>La Unidad debió remitir 60 informes trimestrales correspondiente a los 15 contratos solicitados considerando que por obligación contractual debieron presentar 4 por año; sin embargo, presentaron 37 que representa el 40% de los solicitados.</p> <p>De los informes proporcionados, una vez analizados se detectó que:</p> |                                 |                                 |                     |            |                  |                  |                |   |                |   |                 |   |                     |   |                      |  |                      |  |  |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 03<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br/> <b>Recomendación Implementada al 100%.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación   | Acciones realizadas  | Conclusión |
|---|--|------------|
| <p>- <b>24</b> informes presentan inconsistencias en las formalidades de su recepción, toda vez que 17 no cuentan con firma ni sello de acuse y 7 no cuentan con sello de acuse, lo que imposibilita verificar que fueron presentados dentro del plazo normativo establecido.<br/><b>Anexo 1</b></p> <p>- <b>3</b> informes no se presentaron; aun cuando existía la obligación por renuncia del área contractual correspondiente al contrato CNH-R01-L04-A2.CPP/2016;</p> <p>- <b>23</b> informes no fueron presentados, correspondientes a los contratos que se listan en el <b>Anexo 2</b>. De estos, en 8 casos presentaron formatos Formato SPS Informe Trimestral de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios Homoclave que hacen referencia al trámite realizado por el Operador, en lugar presentar el informe trimestral correspondiente (14 del 4to trimestre y 1 del 1er trimestre 2020).</p> <p>- <b>10</b> se encuentran correctamente entregados en tiempo y forma.</p> <p>De lo anterior, se observa un posible incumplimiento normativo al Artículo 100 de los LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, que a la letra dice:</p> <p><i>"Artículo 100. Del seguimiento de los Planes. Los Operadores Petroleros deberán presentar información relacionada con la ejecución de las actividades consideradas en los Planes, Programas de Evaluación, Programas Piloto, Programas de Transición, y de Trabajo y Presupuesto, conforme a los siguientes mecanismos de reporte.</i></p> <p><i>I. De manera mensual:</i></p> <p>...</p> | <p><i>"Asimismo, se precisa que, la presente solicitud es aplicable para todas aquellas Asignaciones que, con posterioridad, sean otorgados por la Secretaría a PEP y que cuenten con Planes de Exploración, de Desarrollo para la Extracción, Programa de Evaluación, Programa Piloto, o un Programa Operativo Anual."</i></p> <p>En función de lo anterior, considerando que la UATAC solicitó por escrito a través de medios oficiales a los Asignatarios y Contratistas, dar cabal cumplimiento a la obligación de presentar los Reportes e informes derivados de las obligaciones establecidas en los Títulos de Asignación y en los Contratos, conforme a la normativa aplicable, <b>el numeral 1 de la recomendación queda atendido.</b></p> <p>En lo correspondiente al numeral 2 de la recomendación, la unidad fiscalizada informó y acreditó documentalmente, que la Dirección General de Seguimiento de Asignaciones, como parte de la Matriz de Seguimiento y Evaluación de Obligaciones que desarrolla en el marco del Programa Estratégico Institucional, concentra todas las obligaciones que tiene el Asignatario, que derivan de los elementos o términos y condiciones de los Títulos de Asignación y que en dicha herramienta, permitirá el seguimiento puntual de obligaciones.</p> <p>Es de resaltar que este proyecto forma parte del Portafolio de Proyectos, la UATAC tiene determinada una fecha compromiso para la conclusión del proyecto de</p> |            |



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 03<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br/> <b>Recomendación Implementada al 100%.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|---|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación   | Acciones realizadas   | Conclusión |
|---|---|------------|
| <p><i>II. De manera trimestral</i></p> <p><i>El Operador Petrolero deberá entregar los informes dentro de los quince días hábiles posteriores al cumplimiento del mes a reportar."</i></p> <p>Cabe señalar, que cada uno de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en su cláusula referente a la obligación de presentar informes de avance (puede variar dependiendo el contrato), a la letra dicen:</p> <p>Ejemplo<br/>(...)<br/>10.4 Informes de Avance.</p> <p><i>El Contratista proporcionará a la CNH, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al final de cada Trimestre, un informe de avance que muestre el progreso de las Actividades Petroleras de conformidad con la Normatividad Aplicable, el cual deberá incluir lo siguiente:</i></p> <p>...<br/>(...)</p> <p>Por lo antes expuesto, se requiere aclaración respecto de los plazos para la presentación de los informes y si se trata del mismo documento, toda vez que esta situación causó confusión al momento de la verificación del cumplimiento normativo.</p> <p><b>Conclusión:</b></p> <p>Con lo expuesto se identifican debilidades de control en la recepción formal de la documentación y posibles incumplimientos de plazos por parte de operadores petroleros en la presentación de los informes de avance.</p> | <p>Desarrollo e Implementación de la Matriz de Obligaciones.</p> <p>Asimismo, la referida Dirección General presentó las constancias documentales que acreditan que de forma alterna, mediante un control de turnos, verifica el cumplimiento de la entrega de los informes a los que está obligado el Asignatario PEMEX.</p> <p>Por lo que corresponde a la Dirección General de Seguimiento de Contratos, para la atención del numeral 2, informó que además del proyecto de Matriz ya comentado, tienen implementado como mecanismos de control unas plantillas para el seguimiento de informes y reportes mensuales, el cual resume las obligaciones con fechas de vencimiento para la entrega, pormenorizado por Planes o Programas vigentes. Cabe señalar que documentó el control implementado.</p> <p>En función de lo expuesto, <b>el numeral 2 de la recomendación se considera atendido.</b></p> | <p></p>    |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small></p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b><br/>07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 03<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br/> <b>Recomendación Implementada al 100%.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|--|

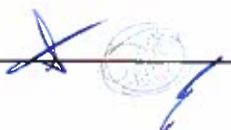
|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación   | Acciones realizadas | Conclusión |
|---|---------------------|------------|
| <p><u>Disposiciones normativas aplicables.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 20 fracción XVI, 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicado en el DOF 27 de junio de 2019, modificado el 25 de octubre de 2019.</li> <li>- Artículo 100 de los LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de abril de 2019.</li> <li>- Cláusulas de los contratos que refieren a la obligación de presentar Informes de Avance de los Contratos para la Exploración y Extracción de hidrocarburos (puede variar el número en cada instrumento).</li> </ul> <p><b>Aclaraciones de la unidad administrativa auditada:</b></p> <p>Una vez analizada la información y documentación remitida mediante el MEMO 260.1144/2021 del 26 de agosto de 2021, se puede indicar que:</p> <p>Respecto a los informes de los <b>Asignatarios</b> correspondientes a los meses de Enero, Mayo, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre que no contaban con acuse de recepción, la UATAC a través de la Dirección General de Seguimiento de Asignaciones, (DGSA), informó que fueron remitidos a través de la Oficialía de Partes Automatizada (OPA) y remitió las constancias correspondientes, por lo que se comprobó que los correspondientes a los meses de enero, octubre y diciembre se recibieron dentro del plazo normativo; no obstante, el de mayo, llegó el 25 de junio de 2020, cuando tenía que haber llegado el día 19 de junio por lo que hubo un <b>retraso de 4 días</b>; el de julio, llegó el 24 de agosto, cuando tenía que haber llegado el 21 por lo que existe un retraso de <b>3 días</b> y, el de noviembre llegó el 7 de enero de 2021 cuando tuvo que haber</p> |                     |            |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small></p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 03<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <b>Seguimiento Concluido.</b><br/> <b>Recomendación Implementada al 100%.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación  | Acciones realizadas | Conclusión  |
|--|---------------------|---|
| <p>llegado el 21 de diciembre de 2020, por lo que existe un retraso de <b>9 días</b>.</p> <p>No obstante, derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y a la emisión de los acuerdos del 20 de marzo, 6 de mayo, 4 de junio de 2020, los informes presentados con anterioridad al 24 de julio de 2020, fecha en que concluye la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, no se consideran extemporáneos; sin embargo, los informes del mes de julio y noviembre, si se consideran presentados con <b>3 y 9 días de retraso</b>, respectivamente.</p> <p>Relacionado <b>con los contratos</b>, con la información proporcionada se aclaró la entrega de los informes correspondientes al 4to trimestre y las inconsistencias de las formalidades de recepción en los 24 informes señalados en el hallazgo; asimismo, de los 23 informes que se tenían como no presentados, el área entregó las constancias documentales que acreditan su recepción, al igual que los tres que corresponden al contrato CNH-R01-L04-A2.CPP/2016.</p> <p>En el caso de informes de los contratos, aunque en su mayoría las inconsistencias quedaron aclaradas y justificadas con las constancias de recepción de OPA, los Reportes del primero y tercer trimestres de 2020 del contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G03/2018, fueron entregados con <b>retrasos de 10 y 1 día</b>, respectivamente y, el del segundo trimestre correspondiente al contrato CNH-R01-L04-A4.CS/2016 fue entregado con <b>un día de retraso</b>. No obstante, de conformidad con los acuerdos de suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos antes citados, los informes del primero y segundo trimestres, se consideran entregados en tiempo, únicamente existe retraso de un día, en el referente al tercer trimestre del contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G03/2018.</p> |                     |  |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small></p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b><br/>07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 03<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> Seguimiento Concluido.<br/> <b>Recomendación Implementada al 100%.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|---|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

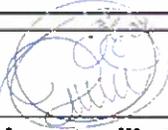
| Observación  | Acciones realizadas | Conclusión |
|--|---------------------|------------|
| <p>Por lo expuesto, el hallazgo subsiste, como resultado final, toda vez que aún y cuando son menores, se identifican retrasos en la entrega de informes por parte de operadores petroleros, que si bien no implican la aplicación de una sanción a las que se refiere el artículo 85 de la Ley de Hidrocarburos, debido a fueron entregados por los asignatarios y contratistas de forma espontánea tal y como lo señalan los artículo 97 y 98 del Reglamento de la referida Ley y la UATAC realiza el seguimiento a los plazos; esto según constancias documentales revisadas; sin implican un riesgo de incumplimiento por parte de operadores petroleros que requiere atención y el establecimiento de acciones de control que minimicen la posibilidad de que el riesgo se materialice.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:</b></p> <p>Las Direcciones Generales de Seguimiento de Contratos y, de Seguimiento de Asignaciones, de acuerdo con las facultades conferidas en la fracción I de los artículos 38 y 39 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), respectivamente, deberán realizar las siguientes acciones según su competencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitar por escrito través de medios oficiales a los Asignatarios y Contratistas, dar cabal cumplimiento a la obligación de presentar los Reportes e informes derivados de las obligaciones establecidas en los Títulos de Asignación y en los Contratos, según corresponda, dentro de los plazos y términos establecidos en los propios instrumentos jurídicos y demás lineamientos o disposiciones normativas aplicables en la materia.</li> <li>2. Establecer como parte de los mecanismos de supervisión, en los proyectos de Matrices de seguimiento que tienen en proceso de desarrollo, un control de fechas de vencimiento para la entrega</li> </ol> |                     |            |



|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 03<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> Seguimiento Concluido.<br/> <b>Recomendación Implementada al 100%.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|---|--|---|---|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación  | Acciones realizadas | Conclusión |
|--|---------------------|------------|
| <p>de los distintos informes a los que están obligados los asignatarios y contratistas (pueden ser alertas sistematizadas), que permitan emitir requerimientos de cumplimiento en el momento que se detecten retrasos en la entrega de informes y demás obligaciones, con lo que estarían en posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Hidrocarburos y minimizar el riesgo de incumplimiento por parte de los operadores petroleros.</p> <p>Para la atención de los numerales anteriores, deberán remitir evidencia documental de las solicitudes a los Asignatarios y Contratistas y el programa de trabajo que detalle las acciones a seguir para que en las Matrices de seguimiento se cuente con el mecanismo de control propuesto, que incluya la fecha compromiso para la puesta en operación y por ende del control que se implemente.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan en la atención de la recomendación preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, establecido en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha para atender: <u>08 de noviembre de 2021.</u></p> |                     |            |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <p><b>LC. Diego Sevilla Tovar</b><br/>Jefe de Departamento de Auditoría.</p> |  <p><b>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</b><br/>Titular del Área de Auditoría Interna,<br/>de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y<br/>Coordinadora del Acto de Fiscalización.</p> |  <p><b>Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández</b><br/>Titular del Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> |
|--|--|--|

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b><br/>07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 04<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación  | Acciones realizadas  | Conclusión  |
|--|--|---|
| <p><b><u>Falta de implementación de las herramientas de control, consulta e integración de expedientes de archivo físico y electrónico del área en 2020 e imposibilidad de verificar sistemas de información.</u></b></p> <p>Proceso revisado: Sistemas de información e integración del archivo de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.</p> <p>Como parte de la primer solicitud de información, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública solicitó a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, se habilitaran los permisos para acceder a los Sistemas de información para el reporte de avances y cumplimiento de obligaciones; en atención a esa solicitud la UATAC señaló que dado el volumen de la información solicitada y al no haber disposición alguna en cuanto al tratamiento del o los archivos generados durante el periodo de la Contingencia Sanitaria generada por el Virus SarsCov2 (COVID 19), se ponían a disposición el universo de archivos generados por el personal adscrito a esa unidad administrativa, los cuales se localizan en los equipos informáticos de cada uno de los Servidores Públicos referidos en los documentos; sin que en ningún momento señalara su disponibilidad en las instalaciones de la CNH, considerando que el personal se encontraba laborando a distancia.</p> <p>Asimismo, la UATAC manifestó por escrito, que la CNH no cuenta con un tratamiento de archivos y resaltó en sus comentarios que la inasistencia de los servidores públicos derivados de la enfermedad causada por COVID, dificultaba permitir el acceso a los sistemas de información; no obstante que la solicitud de este OIC, fue habilitar los sistemas informáticos y/o electrónicos, por lo que al no facilitar el acceso, este órgano fiscalizador no contó con la información requerida sobre los sistemas de información.</p> <p>Por otra parte, en lo referente a la integración y resguardo de expedientes generados y la organización de archivo conforme a la normativa aplicable materia de la Ley General de Archivo, se solicitó a la unidad administrativa</p> | <p>En atención al Seguimiento de recomendaciones determinadas en la Auditoría 07/2021, la persona Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC), mediante MEMO 260.1437/2021, fechado el 15 de septiembre de 2021 y recibido el 08 de noviembre de 2021 en esta instancia fiscalizadora, informó las acciones tendientes a la atención de la recomendación preventiva identificada con el número 04, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>En cuanto al numeral 1 de la recomendación, relacionada con la implementación de controles para identificar el inventario de expedientes físicos y electrónicos y para el manejo de expedientes y gestión documental, la UATAC documenta mediante una relatoría, todas las acciones que ha realizado con la finalidad de integrar el archivo de la Unidad, detallando por fechas las comunicaciones que se han tenido con la Coordinación de Archivos de la CNH y las actividades que ha realizado para participar en la actualización del Inventario de Trámite y Guía del Archivo Documental y la revisión del Catálogo de Disposición Documental (CADIDO).</p> <p>Con la descripción de las actividades realizadas por la UATAC en los últimos dos años, pese a las problemáticas de operación que ha generado la Emergencia Sanitaria, la unidad fiscalizada resaltó que no ha dejado de realizar acciones y que la Coordinación de Archivos de la CNH ha</p> | <p>Derivado del análisis realizado, se concluye que la UATAC se mantiene realizando acciones encaminadas a la organización de archivos de la Unidad, en coordinación con la Dirección General de Estrategia Institucional, la cual tiene implementados controles para la integración de los archivos, por lo que <b>el numeral 1 se reporta como justificada la imposibilidad de implementar la recomendación</b> en este momento, con el compromiso del área de continuar con los trabajos que tiene iniciados para la integración del Inventario de Expediente y la concentración del archivo físico y electrónico.</p> <p>Por lo que hace al <b>numeral 2, la unidad justifica la no implementación</b> de un Programa de Trabajo específico, toda vez que la Coordinación de Archivos de la CNH es el área que ha determinado las actividades y tiempos a seguir, para la integración de los archivos físicos y electrónicos y la emisión de los documentos normativos y de</p> |

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|  <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> | <p align="center"><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p align="center"><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br><b>Número de Auditoría origen:</b><br>07/2021<br><b>Número de Observación:</b> 04<br><b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br><b>Monto por aclarar:</b> N/A<br><b>Monto por recuperar:</b> N/A<br><b>Riesgo:</b> Bajo | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br><b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br><b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br><b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br><b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br><b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br><b>Primer Trimestre de 2022.</b> |
|---|--|---|---|

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
| <b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.  | <b>Sector:</b> Energía  | <b>Clave:</b> 46 |
| <b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC). | <b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones. |                  |

| Observación  | Acciones realizadas   | Conclusión   |
|--|---|--|
| <p>auditada, la descripción de los controles implementados por la UATAC para organizar, integrar, administrar y conservar el archivo de las distintas áreas que la integran; sin embargo, la Unidad no proporcionó evidencia documental que permita constatar el correcto resguardo de los expedientes, conforme a lo señalado por los artículos 7, 10 y 11 fracciones I, III y X, 12 primer párrafo de la Ley General de Archivos (LGA).</p> <p>Igualmente, no acreditó documentalmente las herramientas de organización y técnicas implementadas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónico producidos y recibidos, así como tampoco acreditó el establecimiento de un control de gestión documental electrónico, que permita la asignación de acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad, acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley General de Archivo, además de no referir si derivado de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) la UATAC previó acciones para la generación, organización, trámite y/o resguardo de "documentos de archivo electrónico", por parte del servidor público responsable de Archivo de Trámite en la Unidad</p> <p>Es así, que la falta de información respecto del control archivístico electrónico no permitió corroborar si la unidad aplica a los documentos de archivo electrónicos, los mismos instrumentos de control y consulta archivísticos que corresponden a los de soporte en papel, de conformidad con lo señalado en el Vigésimo tercero de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos, publicados en el DOF el 4-mayo-2016.</p> <p>Asimismo, el no contar con información sobre el control archivístico del área auditada, no permite identificar la situación actual de los archivos e identificar los mecanismos de control interno de la Unidad.</p> <p>Es de resaltar que la organización documental física y electrónica del archivo, impacta en la estructura e integración de los expedientes de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y garantiza la accesibilidad a los soportes documentales generados a través del tiempo,</p> | <p>implementado los mecanismos de control para la identificación y organización de información y documentación en materia de archivo; no obstante, justifica la imposibilidad material de efectuar por el momento, la integración total del inventario de archivo físico y electrónico, presentando los documentos que ha generado solicitando los insumos y espacios necesarios para realizar lo conducente, por lo que solicitó el apoyo de esta instancia de fiscalización, para impulsar con las distintas áreas de la CNH las acciones de control necesarias, que permitan concluir los trabajos de integración del archivo de la UATAC.</p> <p>Por lo expuesto se concluye, que para el <b>numeral 1 de la recomendación preventiva, fue justificada por parte de la unidad fiscalizada, la imposibilidad de concluir</b> al 100% los trabajos de integración del archivo en estos momentos, acreditando que los controles en materia de archivo están estandarizados a nivel institucional por la Dirección General de Estrategia Institucional, como Coordinadora de Archivos.</p> <p>En lo correspondiente al numeral 2 de la recomendación, la UATAC presenta las justificaciones para no elaborar un Programa de Trabajo específico, y describe las acciones que la Coordinación de Archivos tiene implementadas para la organización de los archivos físicos y electrónicos de la CNH; adicionalmente, la unidad fiscalizada argumenta que para la realización de</p> | <p>control en la materia, por lo que este numeral se reporta como aclarada su improcedencia.</p> <p>En cuanto al <b>numeral 3 de la recomendación, se consideran difundidos los mecanismos de control interno, por parte de la Coordinación de Archivos</b> de la CNH, por lo que se considera que la unidad fiscalizada justificó la no implementación de la recomendación en los términos establecidos, pero acreditó que los mecanismos han sido difundidos al interior de toda la Institución.</p> <p>Por lo anterior, la presente recomendación <b>se reporta con seguimiento concluido al 100%</b>, toda vez que fue justificada en parte la imposibilidad de implementación y por otro lado, difundidos los mecanismos de control en materia de archivos y acreditadas las acciones que se realizan actualmente para la integración del archivo de la unidad.</p> <p>Es de resaltar que dar por concluido el seguimiento, no significa que el archivo de la</p> |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
|  <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> | <p align="center"><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p align="center"><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br><b>Número de Auditoría origen:</b><br>07/2021<br><b>Número de Observación:</b> 04<br><b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br><b>Monto por aclarar:</b> N/A<br><b>Monto por recuperar:</b> N/A<br><b>Riesgo:</b> Bajo | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br><b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br><b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br><b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br><b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br><b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br><b>Primer Trimestre de 2022.</b> |
|--|--|---|---|

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
| <b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.  | <b>Sector:</b> Energía  | <b>Clave:</b> 46 |
| <b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC). | <b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones. |                  |

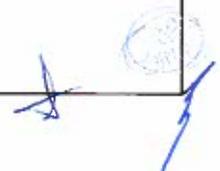
| Observación   | Acciones realizadas   | Conclusión  |
|---|---|---|
| <p>conforme a las etapas de cada una de las actividades de la UATAC, por lo que identificar las fortalezas o debilidades en el proceso es de suma importancia.</p> <p>Por otra parte, no existe evidencia de las respuestas que en su caso, enviaron la Dirección General de Estrategia Institucional y la Unidad de Administración y Finanzas, respectivamente, a las consultas relacionadas con la "correcta integración de expedientes" y el "acondicionamiento del espacio físico para el resguardo de los archivos físicos y electrónicos de la UATAC", que formuló la UATAC para atender el primer requerimiento de información y que fueron entregados como constancia de las acciones realizadas para atender.</p> <p>De igual manera, con la información proporcionada no es posible identificar si la UATAC ha dado seguimiento a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La conclusión de la herramienta tecnológica solicitada a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la CNH, respecto del "Sistema de Administración Integral de Asignaciones (SAIA)", que es un proyecto que tiene el objeto de contar con una herramienta tecnológica robusta para la automatización de procesos, interfaces con las bases de datos, visualización e interacción con otros sistemas de información que permitan optimizar tiempo, recursos en el análisis de los datos; así como llevar a cabo una eficaz y eficiente seguimiento de administración técnica de Asignaciones.</li> <li>La emisión de las Reglas de Operación del Sistema de seguimiento de contractual SISEC, solicitadas a la DGTI de la CNH;</li> </ol> <p><b>Conclusión:</b></p> <p>Debido a lo expuesto, se concluye que la UATAC no acreditó la implementación de las herramientas de control, consulta, integración y resguardo de expedientes de archivo físico y electrónico y en cuanto a los sistemas de información, el Órgano Interno de Control se vio imposibilitado para revisarlos.</p> | <p>los trabajos de integración del archivo, requiere disponer de un espacio físico para el correcto resguardo de la documentación, toda vez que, dentro de dicha información, se encuentran contemplados Contratos y Títulos de Asignaciones originales, así como garantías, las cuales deberán resguardarse de manera segura, por lo que el programa de organización archivística iniciará actividades hasta que se tenga destinado y habilitado el espacio físico, el cual ya fue solicitado a la Unidad de Administración y Finanzas, lo cual acredita documentalmente.</p> <p>En función de lo anterior, se concluye que la Dirección General de Estrategia Institucional, como Coordinadora de Archivos, es el área que ha establecido las acciones ha seguir para la integración de los archivos físicos y electrónicos de las áreas, por lo que la programación de los trabajos queda a cargo de dicha Coordinación, por lo que la UATAC justifica la no procedencia de programar de forma específica los trabajos, <b>por lo que el numeral 2 queda justificado.</b></p> <p>Para la atención del numeral 3, la UATAC acredita que la Dirección General de Estrategia Institucional, como Coordinadora de Archivos, ha sido quien difunde al interior de la CNH, todos los mecanismos de control en materia archivística y ha efectuado un Taller de Tratamiento del archivo electrónico, así como, Diagnósticos para la Evaluación de los archivos.</p> | <p>UATAC se considere integrado en su totalidad, debido a las circunstancias que se describen en la atención de la recomendación, por lo que el OIC dará acompañamiento a la Unidad y proporcionará el apoyo que en materia de control interno se requiera, para impulsar que las acciones que se encuentran en curso, se concluyan para que cuenten con un archivo físico y electrónico integrado conforme a la Ley General de Archivos y demás normativa aplicable.</p> |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small></p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b><br/>07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 04<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación   | Acciones realizadas  | Conclusión |
|---|--|------------|
| <p><b>Disposiciones normativas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 7, 20 fracción XVI, 38 fracción XI, 39 fracción X y 40 fracción X del Reglamento Interno de la CNH del Reglamento Interno de la CNH, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de junio de 2019, modificado el 25 de octubre de 2019.</li> <li>- Artículos 7, 10, 11 fracciones I, III y X, 12 primer párrafo, 41 y 44 de la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de junio de 2018.</li> <li>- Tercero de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el DOF el 03 de julio de 2015.</li> <li>- Lineamientos Sexto, fracciones I, VI y VII, Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto, Vigésimo sexto y Trigésimo, de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos, publicados en el DOF el 4-mayo-2016.</li> <li>- Artículo Segundo, numerales 2 fracción III, 9, Norma Tercera Actividades de Control, elementos de control 10.01, 10.02, 11.06, 12.01, 12.03, 12.04, ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2016, con última modificación del 5 de septiembre de 2018.</li> </ul> <p><b>Aclaraciones de la unidad administrativa auditada:</b></p> <p>Una vez analizada la información y documentación remitida mediante el MEMO 260.1144/2021 del 26 de agosto de 2021, se puede señalar que en lo correspondiente a los sistemas de información, con los argumento presentados relativos a que los sistemas estaban a disposición para revisión, la realidad es que las solicitudes para realizar las reuniones de trabajo con el personal de la UATAC que permitieran el intercambio de información durante la ejecución de las auditoría, no fueron atendidas, por parte de los servidores públicos adscritos a la UATAC, excusándose en problemas de agenda, reuniones programadas previamente o comisiones del personal; así como la</p> | <p>Asimismo, se encuentra documentado que las Direcciones Generales que integran la UATAC participaron en la revisión y actualización del Catálogo de Disposición Documental (CADIDO).</p> <p>Por lo expuesto, la UATAC justifica el no realizar la difusión de los mecanismos de control interno en materia de archivo, considerando que la Dirección General de Estrategia Institucional como instancia facultada para llevar a cabo la difusión a través de los medios oficiales, de estos mecanismos de control interno lo ha realizado, por lo que el <b>numeral 3 se considera atendido.</b></p> |            |



|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b><br/>07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 04<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> Seguimiento Concluido.<br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|---|--|---|---|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación  | Acciones realizadas | Conclusión |
|--|---------------------|------------|
| <p>problemática que implica el trabajo a distancia, de lo cual existe evidencia en el expediente de auditoría; no obstante, dicha situación no será objeto de recomendación considerando que no se tienen elementos para manifestarse sobre la operación de los sistemas, únicamente se resaltarán en el informe la imposibilidad de realizar la revisión de los mismos.</p> <p>De igual forma, por lo que se refiere a los archivos de la UATAC, como parte de la atención de los hallazgos, proporcionaron argumentos y documentos que a su juicio atienden las situaciones planteadas en el resultado preliminar; sin embargo, no proporcionaron evidencia documental que acredite la implementación de las herramientas y controles internos para la integración, manejo y resguardo de los expedientes físicos y electrónicos, tal y como lo indica la normatividad; argumentando particularmente que la Emergencia Sanitaria que cursa el país ha imposibilitado la integración del archivo, situación que se considera como un argumento válido para la integración física; no obstante, el establecimiento de los mecanismos de control para la integración, manejo y custodia del archivo y la ejecución de acciones para el inicio de la integración de los expedientes físicos y electrónicos, son actividades que se deben realizar al interior, para minimizar los riesgos inherentes al proceso de manejo documental de las asignaciones y los contratos, y son parte de las actividades de control a que se refiere la Norma Tercera de Control Interno denominada "Actividades de Control", de conformidad con el numeral 9 de las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, que deben ser establecidas al interior de la unidad.</p> <p>Por lo expuesto, el hallazgo se mantiene como resultado final, para generar las recomendaciones preventivas necesarias.</p> <p><b>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</b></p> <p>La Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC) de acuerdo con las facultades conferidas en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH) en el artículo 20 fracciones II y</p> |                     |            |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/><small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small></p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b><br/>07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 04<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|--|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación   | Acciones realizadas | Conclusión |
|---|---------------------|------------|
| <p>XVI y los Directores Generales de Seguimiento de Asignaciones, de Seguimiento de Contrato y de Inspección y Verificación, considerando las facultades que les confieren los artículos 38 fracción XI, 39 fracción X y 40 fracción X, respectivamente; realizarán las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Considerando las directrices institucionales en materia de archivo, implementarán los controles que permitan identificar el inventario de expedientes físicos y electrónicos por serie documental e incorporar en un solo espacio físico, todo el archivo de la unidad administrativa. Asimismo, establecer el mecanismo de control para el manejo de los expedientes y la gestión documental al interior de la Unidad. Para la atención de la recomendación, se deberá proporcionar el documento formal en el que se pueda identificar la implementación de los controles, ya sea una instrucción, un manual, un lineamiento o un procedimiento.</li> <li>2. Elaborar un Programa de Trabajo que tenga por objeto establecer las acciones para organizar el archivo físico y electrónico, en el que se describan las actividades, los responsables y las fechas compromiso para cada actividad; así como indicar una posible fecha de conclusión del proyecto integral de organización del archivo de trámite y concentración de la Unidad, conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos y demás normativa aplicable. Asimismo, acreditar que se iniciaron los trabajos de organización de archivo. Para la atención, proporcionará el programa de trabajo debidamente formalizado con las firmas de quien elaboró, revisó y autorizó.</li> <li>3. Difundir a través de los medios oficiales al interior de la UATAC, los mecanismos de control interno que se establezcan en materia de archivo, así como las directrices institucionales que la Dirección General de Estrategia Institucional haya determinado, para promover su cumplimiento entre los servidores públicos.</li> </ol> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan en la atención de la</p> |                     |            |



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/> <b>Número de Auditoría origen:</b> 07/2021<br/> <b>Número de Observación:</b> 04<br/> <b>Instancia fiscalizadora:</b> 33 OIC<br/> <b>Monto por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Monto por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Riesgo:</b> Bajo</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/> <b>Número de Seguimiento:</b> 03/2022<br/> <b>Saldo por aclarar:</b> N/A<br/> <b>Saldo por recuperar:</b> N/A<br/> <b>Avance:</b> <u>Seguimiento Concluido.</u><br/> <b>Recomendación, una parte implementada y otra justificada.</b><br/> <b>Primer Trimestre de 2022.</b></p> |
|---|--|---|--|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p><b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>  | <p><b>Sector:</b> Energía</p>  | <p><b>Clave:</b> 46</p> |
| <p><b>Unidad Auditada:</b> Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).</p> | <p><b>Clave de programa y descripción:</b> 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> |                         |

| Observación  | Acciones realizadas | Conclusión |
|--|---------------------|------------|
| <p>recomendación preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, establecido en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha para atender: 08 de noviembre de 2021.</p> |                     |            |

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>L.C. Diego Sevilla Tovar</b><br/>Jefe de Departamento de Auditoría.</p> |  <p><b>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</b><br/>Titular del Área de Auditoría Interna,<br/>de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y<br/>Coordinadora del Acto de Fiscalización.</p> |  <p><b>Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández</b><br/>Titular del Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> |
|---|--|--|